

1629-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete.-

Solicitud de acreditación de delegados por ampliación de la Asamblea Provincial de Puntarenas del Partido Frente Amplio.

Mediante oficio FA-CEN-101-2017 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, recibido el día siguiente en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Rodolfo Ulloa Bonilla, en su condición de Secretario General del Comité Ejecutivo Superior del partido Frente Amplio, solicitó la acreditación de Josefa Hernández Vílchez, cédula de identidad número 601230152; Ana Luz Mora Villalta, cédula de identidad número 601520324; Aysel Umaña Picado, cédula de identidad número 111660992 y Silvia María Rojas Delgado, cédula de identidad número 603720214, como delegados adicionales por ampliación de la Asamblea Provincial de Puntarenas; en su condición de miembros del Comité Ejecutivo Provincial de Puntarenas, lo anterior, con fundamento en el inciso a) del artículo quince del Estatuto del partido político.

Cabe señalar, que la norma estatutaria invocada por el señor Ulloa Bonilla, se refiere a las funciones del comité ejecutivo provincial y no a la integración de las asambleas provinciales, como si lo es el artículo catorce inciso a) del mismo cuerpo normativo.

La norma de rito establece dentro de las funciones de las asambleas provinciales: “(...) *Nombrar un Comité Ejecutivo Superior Provincial, integrado por un Presidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), una persona representante de la Secretaría de la Juventud, una representante de la Secretaría de la Mujer y sus respectivos (as) suplentes. (...) Quienes resulten nombrados y no ostenten la condición de delegados cantonales, pasarán a formar parte de la Asamblea Provincial, respetando los límites para la ampliación de las asambleas establecidas en el Código Electoral y sus reformas.* (...)” (Subrayado es propio).

Este Departamento es del criterio que, con el fin de fomentar una mayor participación y representatividad las personas del Comité Ejecutivo Provincial puedan ser parte de la asamblea provincial en tanto no ostenten una doble representación como delegados ante la asamblea correspondiente en condición de propietarios.

De conformidad con lo expuesto, posterior al análisis correspondiente este Organismo Electoral determina que las personas propuestas no ostentan el cargo de delegado

territorial propietario, razón por la cual la nómina de delegados adicionales por ampliación de la Asamblea Provincial de Puntarenas del Partido Frente Amplio, queda integrada según se indica a continuación:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

DELEGADOS ADICIONALES

CÉDULA NOMBRE

601230152 JOSEFA HERNÁNDEZ VÍLCHEZ
601520324 ANA LUZ MORA VILLALTA
111660992 AXSEL UMAÑA PICADO
603720214 SILVIA MARÍA ROJAS DELGADO

Téngase en cuenta que, para efectos del quórum de la citada asamblea, el señor Umaña Picado únicamente podrá contar con la condición de delegado suplente del cantón de Corredores o como delegado adicional por la ampliación que nos ocupa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/ovch

C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio.

Ref: Docs. 8736-2017.